



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 250/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, y las Resoluciones CFE Nos. 13/07, 115/10, 175/12 Anexo 1, 25/07 - Anexos 1, 2 y 3, 36/07 - Anexos 1 y 2, 48/08 Anexos 2, 3, 4 y 5, 108/10 Anexos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16 y 17, 149/11 Anexo 6 y 178/12 Anexos 2 y 10 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de Educación Técnico Profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que los Marcos de Referencia para la homologación aprobados que no tengan explicitados sus entornos formativos deben ser completados para dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución CFE N° 175/12.



Consejo Federal de Educación

Que, oportunamente, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, a propuesta del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha aprobado los Marcos de Referencia para la homologación, correspondientes a las certificaciones de Apicultor, Asistente Apícola, Operario Apícola, Auxiliar Mecánico de Motores Nafteros, Auxiliar Mecánico de Motores Diesel, Mecánico de Sistemas de Encendido y Alimentación, Mecánico de Sistemas de Inyección Diesel, Tornero, Fresador, Albañil, Armador de Hierros para Hormigón Armado, Auxiliar en Construcciones, Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias, Carpintero para Hormigón Armado, Colocador de Revestimientos de Base Húmeda, Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias, Montador Electricista Domiciliario, Herrero, Rectificador, Soldador Básico, Soldador, Electricista en Inmuebles, Mecánico de Motores de Combustión Interna e Instalador de Sistemas de Muy Baja Tensión, sin entornos formativos.

Que en consecuencia, el INET elaboró entornos formativos, que la Comisión Federal de la Educación Técnico Profesional aprobó, los que forman parte de la presente Resolución.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y San Juan por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 63ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Entornos Formativos que se detallan en el anexo 1 del presente artículo, e incorporarlos a los Marcos de Referencia para la homologación de las certificaciones de Formación Profesional, que como anexos 2 a 25 forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Entornos Formativos aprobados por el artículo precedente, modifican resoluciones aprobadas oportunamente por este organismo, conforme el detalle obrante en el anexo 1.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 250/15